EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 11742704701

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000747	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA Nº 411 ESQ, ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: SOLUCIONES INTEGRALES SA — Documento: 80018521-8

Domicilio: AVDA ESPAÑA N° 2028 C/ BRASILIA PISO 4 B — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
14/12/2022	00:00 hs de 07/12/2022	23:59 hs de 12/01/2024	402	Gs. 26.820.000

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	536.364
I.V.A. s/Prima	53.636
Premio	590.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	590.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

10-0016	Según Res.: 361/98	Fec. 30/09/1998

Corredora: DIRECTA RPM S.A.
Dir.: INDEPENDENCIA NACIONAL 811
Matrícula: 65 Tel: 448620

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión CLTR, Cláusula CLMM y Cláusula de Exclusión de Cyberclaims.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 590.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/12/2022	590.000
TOTAL		590.000

Emitido en ASUNCION, 14 de diciembre de 2022

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Felix Gomez
Gerente Tecnico

IVAN GOMEZ
JEFE DE EMISION

EL PRODUCTOR S.A.
S E G U R O S
Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 1509000747
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: SOLUCIONES INTEGRALES SA

Codigo de Seguridad: 11742704701

SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 ESQ, ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 26.820.000.- (Guaranies: Veintiseis Millones Ochocientos Veinte Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SOLUCIONES INTEGRALES SA, con domicilio en AVDA ESPAÑA N° 2028 C/ BRASILIA PISO 4 B, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de la licitación que seguidamente se especifican:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA "LLAMADO MOPC Nº 53/2022 SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA SERVIDORES CORPORATIVOS".- ID Nº 416.493.-

El presente seguro regirá hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligariones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.